

El Segundo Abogado int.^o Consistorial, se ha enterado de la exposicion que hizo en V. de Abil ultimo, en este Plutar, Real y perpetuo Ayuntamiento. D. Tomas Vinct su Procurador Sindico personado, y tambien del Oficio q. pasó a V. el Señor Gobernador militar y politico de esta Plaza en virtud del proprio Abil, acompañandole otra exposicion del Coronel D. Fran. Sivila para que se viera en el primer Cavildo ordinario o extraordinario que se celebrare; en cuyas exposiciones se descubran sea tray los puntos o particulares a que hacen objeto, y sobre los que V. pueda resolver. Primeramente: Si debería continuar disfrutando el expresado D. Fran. Sivila los honores de Sindico que S. M. le concedió por su Real Carta de 23 de febrero de 1801 que tambien ha reconocido, y conuenir a sus funciones publicas en los terminos que allí se establece, no obstante que fue separado del encargo de Sindico que desempeñaba en el año proximo pasado por D. Luis Cuadrado, comisionado que fue por la Presidencia y Regencia de la Real Chancilleria de Granada. Segundo: Si el expresado D. Fran. Sivila debe obtener el encargo que por comision de la Real Justicia le está cometido de suministrar los bagages. Tercero: Si en virtud de la indicada separacion hecha por D. Luis Cuadrado puede el D. Fran. Sivila continuar de vocal de esta Junta municipal de sanidad.

En cuanto al primer el que suscribe opina que habiendo sido hecha la separacion de D. Fran. Sivila por Autoridad competente en virtud de las Reales facultades que al efecto le serian conferidas, porque no merecia la confianza publica, parece que por esta tacha legal no debe concurrir en el cargo del Ayuntamiento con los demas q. no la tienen.

